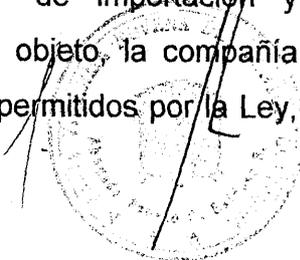


1 celebración de la presente escritura publica y manifiestan su
2 voluntad de constituir la compañía anónima, las personas
3 naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que
4 se expresan como siguen a) GLORIA MARIA VERA FRANCO,
5 Ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil;
6 ANTONIO VIDAL GUTIERREZ FERNADEZ, Español, domiciliado
7 en esta ciudad de Guayaquil. CLAUSULA PRIMERA: Los
8 fundadores, personas naturales mencionados anteriormente han
9 aprobado los siguientes estatutos que forman parte íntegramente
10 del contrato social de la compañía anónima.- ESTATUTOS DE LA
11 COMPAÑÍA ANONIMA ASTURIANA DE TURISMO S.A.
12 ASTURSA .- CAPITULO PRIMERO: , DENOMINACION, ,
13 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL PLAZO, - ARTICULO
14 PRIMERO: DENOMINACION.- El nombre de la sociedad es
15 ASTURIANA DE TURISMO S.A. ASTURSA.- ARTICULO
16 SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La nacionalidad de la
17 compañía es Ecuatoriana. El domicilio principal es la ciudad de
18 Guayaquil y por resolución de la Junta General de Accionistas,
19 podrá establecer sucursales, agencias, oficinas,
20 representaciones, y establecimientos en cualquier lugar del
21 Ecuador o del exterior conforme a la Ley -ARTÍCULO TERCERO:
22 OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto dedicarse a:
23 a) Actuar como Agente de correo y Courier nacional e
24 internacional; b) La representación de líneas aéreas y
25 negocios a fines a los referidos con servicios nacionales e
26 internacionales; c) Ejercer la representación de otras agencias
27 mayoristas y operadoras de turismo; d) La mediación directa entre
28 los turistas y los prestadores de servicios; e) La mediación



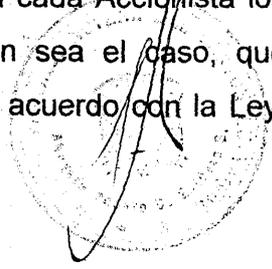
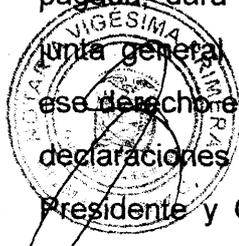
1 directa en las personas de plazas y venta de boletos en toda
2 clase de medios de transporte; f) La mediación directa en la
3 reservación y adquisición de boletos para espectáculos públicos;
4 g) La mediación directa en la reservación de habitaciones y otros
5 servicios en establecimientos hoteleros y demás alojamientos
6 turísticos; h) La elaboración; organización y realización de viajes
7 que comprenden todos los servicios propios de los llamados
8 viajes individuales o de grupos; i) Para excursiones y
9 realización de circuitos turísticos, viajes y excursiones
10 individuales o colectivas; j) La recepción y asistencia a los
11 turistas en los viajes y excursiones que efectúan durante su
12 estancia en el país y la prestación a los mismos de los servicios
13 de guías interpretes; k) La prestación al turista del servicio
14 necesario para el despacho de sus equipajes; l) La tramitación
15 de la documentación concerniente a la obtención de pasaportes
16 y más documentos para viajar al exterior; m) La mediación en el
17 alquiler de implementos y equipos deportivos para la práctica
18 turística de es índole, con sujeción a las disposiciones legales
19 vigentes; n) La difusión de material de información turística
20 elaborado por la entidades del Estado o empresas privadas; o)
21 La organización del club de viajes de conformidad con las leyes
22 y reglamentos respectivos; p) La mediación en venta de seguros
23 de viajes para personas y equipajes; q) La realización de
24 actividades similares a las mencionadas que suplan o
25 contemplan las antes referidas; r) La compraventa de bienes
26 muebles e inmuebles, s) Actividades de importación y
27 exportación.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía
28 podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley.



1 así como asociarse con otras compañías constituidas o por
2 constituirse, adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras
3 compañías relacionadas con su objeto. t) Instalar centros de
4 computación y digitación al público, Internet, centro de
5 fotocopiadora, podrá instalar centros de capacitación en
6 computación y podrá instalar locales de cabinas telefónicas,
7 estos servicios son a todo nivel y en cualquier lugar del país, la
8 Compañía podrá instalar centro de acopio y distribución de
9 cientos de productos de consumo masivo y humanos nacional y
10 extranjeros. u) Venta, Importación y Exportación de Equipo de
11 radio de comunicación, teléfonos, calculadoras, celulares,
12 extractor de jugos, esencias de perfumes, cámaras filmadoras,
13 equipos médicos dentales, repuestos y herramientas para los
14 mismos. - v) Se dedicara a la actividad mercantil, comisionista
15 intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de
16 personas naturales o jurídicas, cuenta correntista mercantil,- w)
17 También se dedicara a la compraventa, permuta por
18 cuenta propia de acciones de compañía anónimas.- x) fomentara
19 y desarrollara el turismo nacional e internacional, mediante la
20 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,
21 restaurantes y clubes, cantinas, cafeterías, centros comerciales
22 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación,- y)
23 Podrá realizar todo contrato con el objeto de la compañías y en
24 fin toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley para
25 este tipo de compañías, siempre que este vinculado por el objeto
26 de la misma,- uno) Podrá asociarse con cualquier otra
27 empresa o personas naturales o jurídicas nacionales o
28 extranjera o actuar como representante de ellas entre los



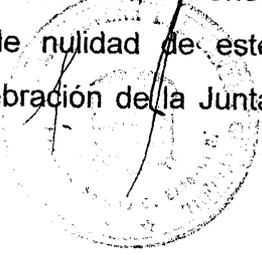
1 organismo públicos y privados que convoque a los
2 respectivos concursos o licitación.- dos) Transporte e instalación
3 de redes telefónicas, mantenimiento, etc. tres) Exportación e
4 Importación de equipos de telecomunicaciones, compra y
5 venta de equipos de telecomunicación,. - ARTICULO
6 CUARTO :PLAZO.-El plazo de duración del presente
7 contrato de la compañía es de cincuenta
8 años, contados a partir de la inscripción de la escritura de
9 constitución de la compañía en el Registro Mercantil. del
10 domicilio principal pero podrá disolverse en cualquier tiempo o
11 prorrogar su plazo de duración si así lo resolviera la Junta
12 General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en
13 la Ley.- CAPITULO SEGUNDO :DEL CAPITAL ,DEL AUMENTO,
14 RESPONSABILIDAD. ARTICULO QUINTO: El capital suscrito de
15 la compañía es de MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS
16 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en Mil quinientas
17 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los estados
18 unidos de Norte América por cada una, numeradas del uno
19 hasta la mil quinientas, inclusive. Cada acción de un dólar de los
20 Estados Unidos de Norte América que estuviese totalmente
21 pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la
22 Junta general de acciones. Las acciones no liberadas tendrán
23 ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las
24 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del
25 Presidente y Gerente General.- ARTICULO SEXTO : TITULO
26 DE ACCIONES.- La Compañía entregará a cada Accionista los
27 Certificados Provisionales o Títulos, según sea el caso, que
28 acrediten la propiedad de las acciones, de acuerdo con la Ley.



1 Estos podrán contener una o más acciones y deberán ser
2 suscritos por el Presidente y Gerente General de la Compañía.
3 Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las
4 decisiones de la Junta General de Accionistas. Las no liberadas
5 lo tendrán en proporción a su valor pagado. ARTICULO
6 SÉPTIMO : AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL - El
7 Capital Autorizado o suscrito de la Compañía podrá ser
8 aumentado o disminuido en cualquier tiempo de conformidad
9 con la Ley cuando así lo acuerde la Junta General de
10 Accionistas , convocada expresamente para ese objeto,
11 resolución que deberá tomarse por una mayoría de votos que
12 represente cuando menos el cincuenta y uno por ciento del
13 capital pagado concurrente a la sesión. ARTICULO OCTAVO :
14 LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- La Compañía llevará
15 el Libro de Acciones y Accionistas en la forma prevista en la Ley.
16 En este Libro se anotarán también las transferencias de
17 acciones las cuales se notificarán a las distintas autoridades
18 competentes . Igualmente, se anotará o inscribirá cualquier
19 gravamen, derecho o poder sobre las acciones, cuando fuere del
20 caso. ARTICULO NOVENO : INDIVISIBILIDAD DE LAS
21 ACCIONES.- La acción es indivisible y aunque llegare a tener
22 varios propietarios, la representación de la misma, deberá
23 ejercerla una sola persona designada por ellos. Los accionistas
24 para ejercer su derecho a voto deben estar registrados en el
25 libro correspondiente de la Compañía. Las abstenciones o votos
26 en blanco se sumarán a la mayoría. ARTICULO DÉCIMO :
27 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de
28 Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y estará



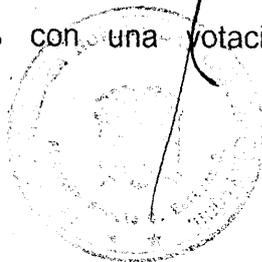
1 integrada por los Accionistas de la misma legalmente
2 convocados . Los accionistas podrán concurrir personalmente o
3 hacerse representar en las juntas generales mediante simple
4 Carta-Poder dirigida al Presidente o al Gerente General de la
5 Compañía o mediante Poder Notarial. La Junta General de
6 Accionistas, cualquiera que sea su naturaleza será dirigida por el
7 Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará como
8 Secretario de la Junta. En caso de no estar presentes el
9 Presidente y el Gerente General, o quienes los subroguen, los
10 Accionistas concurrentes designarán un Presidente y un
11 Secretario Ad-Hoc. Esta sesionará en el domicilio principal de la
12 Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y
13 ocho de la Ley de Compañías . La Junta General Ordinaria se
14 reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
15 posteriores a la finalización del Ejercicio Económico de la
16 Compañía y conocerá obligatoriamente los asuntos señalados
17 en el Artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de
18 Compañías, así como cualquier otro asunto que conste en la
19 respectiva Convocatoria. La Junta General Extraordinaria se
20 reunirá en cualquier época, previa Convocatoria legalmente
21 realizada, para tratar cualquier asunto siempre y cuando se
22 encuentre puntualizado en ella. La Junta General Universal se
23 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
24 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
25 Nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
26 presente todo el Capital Pagado y los asistentes, quienes
27 deberán suscribir el Acta bajo sanción de nulidad de este
28 documento, acepten por unanimidad la celebración de la Junta



1 asi como los asuntos a tratarse. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO
2 : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE
3 ACCIONISTAS.- A la Junta General de Accionistas le
4 corresponde: a) Designar y remover al Presidente y al Gerente
5 General y fijar sus remuneraciones. b) Designar un Comisario
6 Principal y un Suplente y fijar su retribución. c) Conocer y
7 resolver sobre las cuentas, balances e informes que debe
8 presentar anualmente el Gerente General y el Comisario sobre
9 el Ejercicio Económico correspondiente. d) Resolver acerca de
10 la distribución de los beneficios sociales, amortización de
11 pérdidas y creación de reservas legales y especiales. e)
12 Autorizar la celebración de actos y /o contratos que obliguen a
13 la compañía cuya cuantía exceda de Diez mil dólares (U.S. \$
14 10.000,00) así como la enajenación o gravamen de los bienes
15 muebles o inmuebles de la compañía. f) Aprobar el aumento del
16 Capital autorizado y suscrito de la Compañía, así como
17 las Reformas del Estatuto Social de la misma. g)
18 Resolver sobre cualquier otro asunto que no estuviere
19 previsto en este Estatuto y las demás atribuciones que
20 por Ley le corresponden. g) Resolver sobre cualquier
21 otro asunto que no tuviere previsto en este Estatuto
22 y las demás atribuciones que le confiere el presente
23 Estatuto, las que apruebe la Junta General de Accionistas y la
24 que por Ley le corresponden. ARTICULO DÉCIMO
25 SEGUNDO : CONVOCATORIA.- La Junta General Ordinaria y
26 Extraordinaria será convocada por el Presidente de la
27 Compañía, o quién lo subrogue, mediante aviso que se
28 publicará por la prensa en uno de los periódicos de mayor



1 circulación en el domicilio principal de la Compañía, conforme lo
2 dispuesto en el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de
3 Compañías y se notificará además a los Accionistas , para lo
4 cual deben registrar el domicilio y dirección donde recibirán
5 comunicaciones de la Compañía, así como los cambios o
6 modificaciones en los datos registrados. La Convocatoria
7 indicará lugar, día , hora y los asuntos a tratarse. ARTICULO
8 DÉCIMO TERCERO : QUORUM.- El quorum necesario para que
9 las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias puedan
10 constituirse y adoptar válidamente resoluciones en la primera
11 Convocatoria, será el número de Accionistas que representen
12 por lo menos el cincuenta y uno por ciento del Capital Pagado.
13 En segunda Convocatoria podrá reunirse con el número de
14 Accionistas que concurren, debiendo expresarse así en la
15 respectiva Convocatoria. La segunda Convocatoria, que no
16 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
17 primera reunión, no podrá modificar el objeto de la primera
18 Convocatoria . Sin embargo, para que la Junta General de
19 Accionistas pueda constituirse válidamente para tratar el
20 aumento o disminución del Capital, la prórroga del plazo, la
21 transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación
22 de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en
23 general, cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a
24 ella por lo menos el cincuenta y uno por ciento del Capital
25 Pagado. En segunda Convocatoria bastará la representación de
26 la tercera parte del Capital Pagado. ARTICULO DÉCIMO
27 CUARTO : DE LAS RESOLUCIONES.- Las Resoluciones de la
28 Junta General deberán ser adoptadas con una votación



1 favorable del cincuenta y uno por ciento del Capital Pagado
2 concurrente a la reunión , salvo los casos en que la Ley o el
3 presente Estatuto disponga una votación superior. Los acuerdos
4 y resoluciones aprobadas legalmente obligan a todos los
5 Accionistas aún cuando no hubieren concurrido a la reunión.
6 ARTICULO DÉCIMO QUINTO : LIBRO DE ACTAS.- Las Actas
7 de las Juntas Generales de Accionistas serán llevadas en hojas
8 móviles escritas a máquina en el averso y reverso,
9 debidamente foliadas, con numeración continua y sucesiva,
10 cumpliendo con los reglamentos expedidos por la
11 Superintendencia de Compañías y formándose el expediente
12 respectivo. ARTICULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN
13 LEGAL.- La representación legal de la Compañía será ejercida
14 en forma individual por el Gerente General . En caso de falta
15 ausencia de éste será subrogado por el Presidente hasta que el
16 titular reasuma sus funciones o la Junta General designe su
17 reemplazo. Para la celebración de actos y/o contratos que
18 obliguen a la Compañía y cuya cuantía exceda de Un mil dólares
19 de los Estados Unidos de América, deberá actuar con el
20 Presidente titular de la Compañía o quien lo subroge.
21 ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO : DEL PRESIDENTE.- El
22 Presidente puede o no ser Accionista de la Compañía y será
23 designado por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido
24 indefinidamente. En caso de falta o ausencia será reemplazado
25 por la persona que señale la Junta General hasta que el titular
26 reasuma sus funciones o se designe al nuevo titular. Son
27 atribuciones y deberes del Presidente las siguientes : a)
28 Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de accionistas



1 y firmar con el Gerente General o quién actúe de secretario las
2 actas correspondientes ; b) Supervisar el cumplimiento del
3 objeto social y velar por los intereses de la compañía; c)
4 Suscribir con el Gerente General los Títulos de las acciones o
5 los certificados provisionales, según corresponda . d) Las
6 demás que establezca el Estatuto Social, las resoluciones de la
7 Junta General y las contempladas en la Ley . e) Comparecer y
8 suscribir con el Gerente General todo acto o contrato que
9 obliguen a la Compañía y cuya cuantía exceda de Un Mil
10 Dólares de los Estados Unidos de América. ARTICULO DÉCIMO
11 OCTAVO : DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General
12 será designado por la Junta General para un periodo de cinco
13 años, siendo sus atribuciones y deberes los siguientes: uno)
14 Ejercer en forma individual la representación legal,
15 judicial y extrajudicial de la Compañía. dos) Intervenir como
16 Secretario de la Junta General de Accionistas, y
17 suscribir con el Presidente las Actas de las sesiones. Tres)
18 Suscribir con el Presidente los Títulos y/ o los Certificados
19 Provisionales de las Acciones; cuatro) Comparecer y suscribir
20 con el Presidente todo acto o contrato que obliguen a la
21 Compañía y cuya cuantía exceda de Un Mil dólares. cinco)
22 Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas, el
23 Balance General y el Estado de Cuentas de la Compañía, así
24 como un informe del ejercicio Económico del año. Para girar
25 cheques contra las cuentas bancarias de la sociedad deberá
26 hacerlo con la firma conjunnta del Presidente de la Compañía o
27 la persona que lo subroga, o la persona que autorice la Junta
28 General de Accionistas. seis) Llevar el Libro de Actas y el de

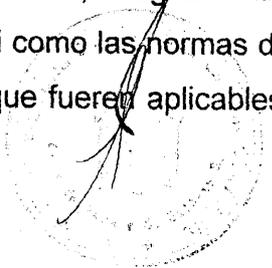


1 Acciones y Accionistas de la Compañía, de conformidad con la
2 Ley. Siete) Cuidar que se lleve la Contabilidad de acuerdo con
3 la Ley. Ocho) Los demás que le imponga la Ley y el presente
4 Estatuto. En caso de falta o ausencia temporal del Gerente
5 General lo subrogará el Presidente hasta que se reúna la Junta
6 General que designe su reemplazo temporal o definitivo. El
7 Gerente General no necesita ser Accionista de la Compañía.

8 ARTICULO DÉCIMO NOVENO: PERIODO DE
9 FUNCIONARIOS.- Todos los funcionarios de la Compañía
10 designados por la Junta General de Accionistas, excepto los
11 Comisarios, durarán cinco años en sus funciones, pudiendo ser
12 reelegidos indefinidamente. ARTICULO VIGÉSIMO : DE LOS
13 COMISARIOS.- La fiscalización y control de la Compañía estará
14 a cargo de un Comisario Principal y un Suplente elegidos por la
15 Junta General por un periodo de dos años, quienes tendrán las
16 facultades y deberes que la Ley les señale. Fundamentalmente
17 les corresponde revisar los Libros de Contabilidad de la
18 Compañía, las cuentas, el inventario y el Balance anual, así
19 como presentar a la Junta General Ordinaria de Accionistas un
20 informe detallado sobre dichos exámenes de conformidad con el
21 reglamento correspondiente. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO :
22 PRORROGA DE FUNCIONES.- Una vez que venza el
23 Nombramiento de algún funcionario de la Compañía se
24 entenderá que podrá actuar en funciones prorrogadas mientras
25 se inscriba su nuevo Nombramiento o el de su reemplazo.
26 Ningún funcionario podrá separarse de su cargo, hasta no ser
27 legalmente reemplazado, salvo el caso de destitución o en los
28 casos que contempla la ley. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO :



1 GERENTES.- La Junta General podrá nombrar Gerentes de
2 conformidad con las necesidades operacionales de la Compañía
3 y decidirá sobre sus atribuciones y remuneraciones . En ningún
4 caso y por ninguna circunstancia se podrá hacer constar la de
5 ejercer la representación legal de la Compañía. ARTICULO
6 VIGÉSIMO TERCERO : FONDO DE RESERVA.- La Compañía
7 formará un Fondo de Reserva legal hasta alcanzar un mínimo
8 del cincuenta por ciento del capital suscrito, para lo cual se
9 destinará no menos del diez por ciento de las utilidades líquidas.
10 ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO : DE LAS UTILIDADES .- Las
11 utilidades que resultaren de cada Ejercicio Económico serán
12 distribuidas anualmente a los Accionistas en proporción al valor
13 pagado de sus acciones, de conformidad con la ley y los
14 reglamentos pertinentes. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO : DE
15 LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Junta General de
16 Accionistas podrá disolver voluntariamente la Compañía, antes
17 que fenezca el plazo de duración establecido en este Estatuto,
18 de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías para este
19 efecto. En caso de liquidación forzosa se regirá por las
20 disposiciones legales pertinentes. En caso de disolución
21 voluntaria, la Junta General de Accionistas designará al
22 liquidador de la compañía, sin embargo, hasta que sea
23 nombrado actuará como tal el Gerente General de la Compañía
24 o el que se encuentra haciendo sus veces. ARTICULO
25 VIGÉSIMO SEXTO. En todo aquello que no conste
26 expresamente estipulado en este Estatuto, regirán las
27 disposiciones de la Ley de Compañías , así como las normas de
28 otros códigos, leyes y reglamentos, en lo que fueren aplicables.



1 CLAUSULA TERCERA : SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL
2 CAPITAL.- SUSCRIPCION .- El capital de la compañía se
3 encuentra totalmente suscrito en la siguiente forma : a) La
4 Señora GLORIA MARÍA VERA FRANCO suscribe ciento
5 cincuenta (150) acciones de Un dólar cada una ; b) El Señor
6 ANTONIO VIDAL GUTIÉRREZ FERNANDEZ suscribe mil
7 trescientas cincuenta (1.350) acciones de Un dólar cada una;
8 PAGO.- Los accionistas fundadores pagan el Veinte y cinco por
9 ciento de cada una de las acciones suscritas por cada uno de
10 ellos, en numerario, conforme consta del certificado de
11 integración de capital bancario que se agrega como documento
12 habilitante y el saldo del valor de las acciones suscritas por ellos
13 , lo cancelarán en el plazo de dos años contados a partir de la
14 existencia legal de la Compañía, en cualquiera de las formas que
15 permite la ley. CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.-Las
16 accionistas fundadoras hacen las siguientes declaraciones.
17 a)Que ninguno de los accionistas fundadores se reserva premio
18 o beneficio especial alguno al momento de constituir esta
19 compañía . b) Que cualquiera de los accionistas queda
20 autorizado para realizar las gestiones necesarias para el
21 perfeccionamiento legal de la presente
22 escritura y del contrato de sociedad que ella contiene, así como
23 también para que una vez aprobada la misma se convoque a la
24 Junta General que conozca y apruebe las gestiones y gastos
25 realizados y designe a los funcionarios de la compañía. Agregue
26 Usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo para la
27 perfecta validez de este instrumento..- firmado (ilegible)
28 Abogada MARIA MONCAYO VALENCIA. Registro número



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7241058
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CORREA MARTINEZ PATRICIA MERCED
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/04/2009 10:24:55 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ASTURIANA DE TURISMO S.A. ASTURSA
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/05/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



NICOLAS RODRIGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





**CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACIÓN
CAPITAL**

8000400167

Lugar y fecha: Guayaquil, 10 de Marzo 2005.

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de:

Antonio Vidal Gutierrez
Gloria Vera Franco

\$ 337.50
\$ 37.50

TOTAL : US\$375.00

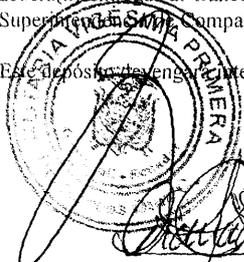
TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/CTVS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará ASTURIANA DE TURISMO S.A. ASTURSA.

valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devenga intereses a la tasa del 1.50% siempre y cuando se mantenga por 30 días o más.



Firma Autorizada


Firma Autorizada





1 seis mil cuatrocientos cuarenta y siete. Hasta aquí la
2 minuta que los comparecientes la aprueban y yo, el Notario,
3 la elevo a escritura pública para que surta su
4 efecto legal consiguiente. Leída que les fue a los
5 comparecientes esta escritura íntegramente por mí
6 el Notario, dichas otorgantes se afirman, se ratifican y firman
7 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

8
9

10 GLORIA MARIA VERA FRANCO

11 C.C. # 091059348-2

12 C.V. # 234-0181

13
14

15
16 ANTONIO VIDAL GUTIERREZ FERNADEZ

17 C.I. # 171007865-8

18 C.V. # EXCENTO



22

23

24 Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA,
25 que la firmo y sello en la ciudad de Guayaquil, a los dieciséis días
26 del mes de Abril del dos mil nueve.

27

28

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA

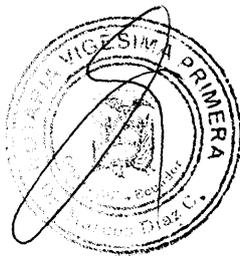


DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

RAZON.- Siento como tal que con fecha de hoy y al
margen de la matriz de Escritura pública de fecha
dieciséis de Abril del dos mil nueve, tomé nota de
Resolución número 09-G-IJ-0002240 de fecha 22 de
Abril del 2009, emitida por el Subdirector Jurídico
de Compañías de la INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE
GUAYAQUIL, RAFAEL MENDOZA AVILES, en la cual se
aprueba la CONSTITUCION DE COMPAÑIA ASTURIANA DE
TURISMO S.A. ASTURSA de lo cual doy fé.-
Guayaquil, a 28 de ABRIL del 2009.-



Ab. Renato O. Estévez Jiménez
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 18.685
FECHA DE REPERTORIO: 29/abr/2009
HORA DE REPERTORIO: 11:20

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
I-. **Certifica:** que con fecha veintinueve de Abril del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0002240, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, Rafael Mendoza Avilés**, el **22 de abril del 2009**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ASTURIANA DE TURISMO S.A. ASTURSA**, de fojas **43.646 a 43.667**, Registro Mercantil número **7.870**.

ORDEN: 18685



41.33

REVISADO POR: *to*


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL





OFICIO No. SC.IJ.DJC.10.

0017980

Guayaquil, - 5 AGO 2010

Señores
BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ASTURIANA DE TURISMO S.A. ASTURSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
